



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS, Y LA ASOCIACION MUSICAL CULTURAL BANDA DE MUSICA 2024 DE NOVALLAS

En Novallas, a de MARZO de 2024, REUNIDOS

De una parte, D.PEDRO Luis Lapuente Aranda , con DNI 75077050R , como Alcalde , del Ayuntamiento de Novallas, con NIF P5019100F, actuando en el ejercicio de las competencias que le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante del Ayuntamiento de Novallas,

De otra parte, Ana Dolores Tolmos Jimenez , con DNI 16024744 , en representación de la Asociación Musical Cultural, de la Banda de música de Novallas, con NIF núm. G99514325 , e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón con el número 01-Z-5232-2018, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento, con base en los siguientes ANTECEDENTES:

1.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, competencia en el marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

2.- El Ayuntamiento de Novallas es un gran valedor de la Banda de Música de Novallas, y así la viene manteniendo desde hace muchos años. Para ello se constituyó además en su apoyo la Asociación Musical Cultural, de la Banda de música de Novallas, Y a parte de la Escuela de la Banda, se llevan a cabo iniciativas culturales que puedan desarrollarse en la localidad. Se ha asumido por parte de la Asociación a partir del ejercicio 2022 la gestión de la Escuela de Música de Novallas.

3.- La Asociación Musical Cultural, de la Banda de música de Novallas, una entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con fines musicales y culturales.

4.- Existe por tanto una confluencia de intereses entre las partes intervinientes en este documento, para colaborar de forma conjunta en actuaciones que persiguen una finalidad común, como es la ejecución de iniciativas que permitan la difusión y promoción de la música de nuestra localidad, la Escuela de Música de Novallas y la Banda de Música, como parte integrante de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, siendo ese interés común el fundamento exigido para la formalización de Convenios entre las Administraciones Públicas y entidades de derecho privado, en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

El Ayuntamiento desea seguir apoyando la Escuela y La Banda de Musica a través de su gestión y a partir del ejercicio 2022, con la correspondiente subvención nominativa, recogida en la Bases de ejecución y el presupuesto de 2024,

En consecuencia, y de conformidad con la Legislación señalada, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio Administrativo de Colaboración y ayuda económica con las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular las relaciones de colaboración entre las partes firmantes durante el año 2024, para la ejecución de diversas iniciativas de interés común, que favorezcan la promoción de la música y de la Banda de Música de Novallas .Y más específicamente el Funcionamiento de la Escuela de Música de Novallas, cuya gestión ha sido asumida por la Asociación a partir de 2022 , que contrata profesores y director, gestionara clases de instrumentos, gestionara cobros de tarifas por las clases, y demás ingresos y gastos de la Escuela de Música de Novallas; y la correspondiente subvención nominativa del Ayuntamiento de Novallas .

SEGUNDA.- Para alcanzar el objetivo señalado, la Asociación Musical Cultural, de la Banda de música de Novallas, va a gestiona durante el año 2024, y todavía tiene previsto llevar a cabo hasta la finalización del mismo las siguientes actividades: Gestión Escuela de Música de Novallas y funcionamiento de la Banda de Música de Novallas.(Gastos de corrientes de funcionamiento: personal , materiales y actividades) curso de 2024.

TERCERA.- La ejecución de dichas actividades precisa de la colaboración altruista de los miembros de la Asociación, pero también origina gastos relacionados con la actividades descritas.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Novallas incluyó en el Presupuesto Municipal de 2024, una aplicación 3260.48000 para financiar la firma de un convenio de colaboración y ayuda económica con la Asociación Musical Cultural, de la Banda de música de Novallas. En consecuencia, y considerando que la mejor promoción es la que tienen lugar a través de los actos antes señalados, desarrollados por la Asociación de la Banda, en ejecución del presupuesto municipal ,por el ayuntamiento concede la cantidad de 23.700.-€ de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, como subvención y colaboración institucional en las actividades de la Asociación ha desarrollado y tiene previsto desarrollar durante el año 2024 referidas.

QUINTA: Las condiciones de dicha aportación serán las establecidas en la Bases de ejecución del presupuesto Municipal para 2024

"BASE 25. Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por esta Entidad Local se regirán por la normativa siguiente:

— Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

— Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la Entidad Local.

...

...

BASE 27. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. --- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 28. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Presidente o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total de las menores, de 18.000.-euros y hasta el 90% de las mayores en caso de asociaciones. Sin necesidad de presentar fianza en el caso de Asociaciones.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Esta Entidad podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 29:

Se establecen subvenciones nominativas para personal, actividades, material gasto corriente que se regularan a través de los correspondientes Convenios a:

...-Asociación Banda de Música de Novallas. 23.700.-euros

Las citadas subvenciones financiarán gastos hasta el 100% de la actividad subvencionable."



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

SEXTA: La presente subvención será compatible con la percepción de cuales quiera otras subvenciones. La suma de todas las subvenciones percibidas por la Asociación, incluida la del Ayuntamiento no deberá exceder de los gastos reales. La Asociación justificara antes de 30 de Diciembre los gastos realizados y pagados, mediante facturas a su nombre que reúnan los requisitos legales de validez. Y declarara la totalidad de las subvenciones concedidas. En caso de no justificar totalmente la cuantía otorgada por este Ayuntamiento se ajustara la subvención con carácter proporcional. A solicitud del beneficiario se podrá adelantar hasta el 90 % de la subvención concedida. Una vez justificada la subvención se abonara el 10% restante.

SEPTIMA: La Asociación deberá además de realizar las siguientes actividades a favor del Municipio de Novallas:

- Audiciones de los alumnos de la Escuela de Musica de fin de curso y Navidad.
- 2 conciertos de la Banda de Musica anuales a requerimiento municipal y otros 2 a convenir por ambas partes..
- Diana , y acompañamiento de Roscones y acompañamiento Corporación y procesión San Marcial.
- Diana y acompañamiento Corpracion y procesion. En la Santa Cruz.
- Diana y roscones en Santa Bárbara y acompañamiento corporación procesión.
- Actos oficiales extraordinario

OCTAVA: La duración del Convenio comprende únicamente el año 2024, dado que hasta la aprobación del presupuesto de otro ejercicio, no puede garantizarse por la Alcaldía la existencia de dotación presupuestaria y saldo no comprometido en la misma, para realizar una aportación distinta a la señalada en la cláusula anterior. Ello no impide que pueda mantenerse la colaboración entre las entidades firmantes del presente Convenio, para la consecución del objetivo común anteriormente señalado, aunque no existiese aportación económica municipal, o que pueda firmarse un nuevo Convenio en otro ejercicio, en términos parecidos o diferentes a los recogidos en este documento. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Y en prueba de conformidad por las partes intervinientes, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Alcalde,
Ayuntamiento de Novallas

Don Pedro Luis Lapuente Aranda

Por la Asociación
Musical cultural Banda de música de Novallas